INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
ASTREA - CESAR
Resolución de Aprobación No 221 del 25 de noviembre de 2004
NIT :824.000.502-5 Tel. 5260262

C O N T R A T O N o CMC 0047-2026

OBJETO	
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, PROTECCIÓN Y DESINFECCIÓN CONSISTENTE EN, ALCOHOL, BLANQUEADOR, DESINFECTANTES, DETERGENTE, ACIDO MURIATICO, CREOLINA, PAPEL HIGIENICO, LAVA HINODOROS, BALLETA, BOLSAS DE BASURA, ESCOBAS NORMALES, RASTRILLOS, CANECAS, VALDES, TRAPEROS PARA TODAS LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	
CONTRATO DE SIMINISTRO	No CMC 0047-2026
CONTRATANTE	I.E. ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT	824.000.502-5
CONTRATISTA	JAIME LUIS SEQUEA MARTINEZ
NIT/CC	1065594112
DIRECCION	Calle 7 No. 2-74 ASTREA
TELEFONO	3114030236
VALOR	3.999.500
DURACION	Dos días calendario

Los aquí suscribientes GLENIA MILENA MONTERO LUNA, mayor de edad, identificado con documento 49.797.561, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, JAIME LUIS SEQUEA MARTINEZ, identificado(a) con documento 1065594112, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, PROTECCIÓN Y DESINFECCIÓN CONSISTENTE EN, ALCOHOL, BLANQUEADOR, DESINFECTANTES, DETERGENTE, ACIDO MURIATICO, CREOLINA, PAPEL HIGIENICO, LAVA HINODOROS, BALLETA, BOLSAS DE BASURA, ESCOBAS NORMALES, RASTRILLOS, CANECAS, VALDES, TRAPEROS PARA TODAS LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	V. UN	TOTAL
1	6.00	Und	ESCOBA DE PISO GRANDE	11,000.00	66,000.00
2	2.00	Und	ESCOBA DE PALITO	8,000.00	16,000.00
3	5.00	Und	TRAPERO GRANDE	10,500.00	52,500.00

C O N T R A T O N o CMC 0047-2026

4	5.00	Und	RASTRILLO PLASTICO GRANDE	12,000.00	60,000.00
5	5.00	Und	RECOGEDORES	6,500.00	32,500.00
6	18.00	Und	DESINFECTANTE 2000 ML	21,000.00	378,000.00
7	10.00	Und	BLANQUEADOR 3800 ML	20,000.00	200,000.00
8	20.00	Und	DETERGENTEX1000 GR	9,500.00	190,000.00
9	20.00	Und	CREOLINA 330ML	17,000.00	340,000.00
10	50.00	PAQUETE	BOLSA ASEO PEQUEÑA	3,500.00	175,000.00
11	200.00	PAQUETE	BOLSA BASURA JUMBO NEGRA	7,000.00	1,400,000.00
12	30.00	Und	VARSOL 820 ml	9,200.00	276,000.00
13	10.00	Und	ACIDO MURIATICO X 4 LITROS	36,000.00	360,000.00
14	5.00	Und	CANECAS	9,000.00	45,000.00
15	10.00	Und	GUANTE DOMESTICO	5,000.00	50,000.00
16	50.00	Und	PAPEL HIGUIENICO	2,500.00	125,000.00
17	5.00	Und	ALCOHOL 500ML	10,000.00	50,000.00
18	5.00	Und	TOALLAS HIGUINICAS X 12	6,000.00	30,000.00
19	6.00	Und	JABON LIQUIDO 1000ML	5,000.00	30,000.00
20	10.00	Und	BALLETAS	5,500.00	55,000.00
21	2.00	Und	BALDE 12 LTS ECONOMICO	9,000.00	18,000.00
22	10.00	Und	ESPONJA MULTIUSOS	1,800.00	18,000.00
23	5.00	Und	LAVAINODOROS	6,500.00	32,500.00

TOTAL.....3,999,500.00

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO. - el plazo de ejecución de este contrato será de Dos días calendario CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L. ($3999500) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: El valor del presente contrato es de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 3.999.500), Incluido IVA, en el evento que este aplique de acuerdo al régimen del contratista, que la Institución cancelará contra entrega, previa presentación de las facturas por parte del contratista y certificación donde conste el recibo por parte de la Institución CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION P R E S U P U E S T A L . - Los p a g o s que la I N S T I T U C I O N EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA efectúe, estará a cargo al registro presupuestal No. R2026-00007, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro número 2.1.2.02.01.003 denominado OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) (fuente:32 ,item gasto: 18) por valor de $3,999,500.. CLÁUSULA Q U I N T A . OBLIGACIONES D E LAS P A R T E S . - A. DEL C O N T R A T I S T A . Dar cumplimiento al 100% el objeto del Contrato B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la

C O N T R A T O N o CMC 0047-2026

supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. - le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -. Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de ASTREA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL. - El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL. - Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Astrea-Cesar, a los 17 días del mes de marzo de 2026

POR LA INSTITUCION.

GLENIA MILENA MONTERO LUNA
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

JAIME LUIS SEQUEA MARTINEZ
1065594112